



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Barranquilla (Atlántico), 25 de septiembre de 2019.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal a los señores **MAX RANGEL FUENTES** en condición de apoderado judicial del Piloto Practico MN MEMORY, **RAMIRO SALAZAR MOLINA** en calidad de Perito Marítimo designado, a la sociedad **INTERMAR SHIPPING** en calidad de Agente Marítimo de la MN MEMORY, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46° y 62° de Decreto Ley 2324 de 1984, del contenido de la Sentencia del 22 de Agosto de 2019, la cual resuelve en vía de consulta la decisión de primera instancia emitida el día 17 de noviembre de 2015, por el Capitán de Puerto de Barranquilla, dentro de la investigación por siniestro marítimo de encallamiento de la motonave "MEMORY" de bandera panameña, de matrícula No. 7713204, por los hechos ocurridos el día 28 de abril de 2013, a continuación se procede a notificar por Edicto en los términos establecidos por la legislación especial vigente de la siguiente manera:

-DIRECCION GENERAL MARITIMA-

Procede el Despacho a resolver en vía de consulta la decisión de primera instancia emitida el día 17 de noviembre de 2015, por el Capitán de Puerto de Barranquilla, dentro de la investigación por siniestro marítimo de encallamiento de la motonave "MEMORY" de bandera panameña, de matrícula No. 7713204, por los hechos ocurridos el día 28 de abril de 2013.

(...)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-CONFIRMAR en su integridad el fallo proferido el día 17 de noviembre de 2015 por el Capitán de Puerto de Barranquilla, con fundamento en la parte considerativa de este proveído. No obstante se aclara, que el siniestro marítimo es de encallamiento y no varadura como se referenció en el citado fallo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de San Andrés, el contenido de la presente decisión al señor **KARL S JOAREEN FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.241.326, en calidad de Capitán de la motonave "MEMORY"; al representante de la empresa panameña "ARCHI MARITIMA S.A", en calidad de Propietaria y Armadora y la Agencia Marítima "INTERAMERICANA DE NAVES LTDA INTERMAR SHIPPING", de la motonave "MEMORY", así como a las demás partes interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO 3°.- DEVOLVER el presente expediente a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, para la correspondiente notificación y cumplimiento de lo resuelto.

ARTICULO 5°.- REQUERIR al Capitán de Puerto de Barranquilla, para que una vez quede en firme la decisión, se allegue copia digital del mismo al Grupo Legal Marítimo y a la Subdirección de la Marina Mercante de la Dirección General Marítima, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.

CONSTANCIA DE FIJACION: El presente Edicto se fija en un lugar visible se la secretaria, para dar cumplimiento al mandato de los artículos 42° y 62° del Decreto Ley 2324 de 1984 por no haber sido posible la notificación personal del contenido de la sentencia del 22 de Agosto de 2019, la cual resuelve en vía de consulta la decisión de primera instancia emitida el día 17 de noviembre de 2015 que involucra a la MN MEMORY, HOY VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo las 8:00R, por el lapso de cinco (05) días hábiles.



Gabriela Benedetti Berdugo
CPS Secretaria Sustanciadora

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente Edicto se desfija HOY PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo las 18:00R, luego de haber permanecido fijado durante cinco (05) días hábiles en un lugar visible de la Capitanía de Puerto de Barranquilla para dar cumplimiento al mandato en los artículos 46° y 62° del Decreto Ley 2324 de 1984 por no haber sido posible la notificación personal del contenido de la sentencia del 22 de Agosto de 2019, la cual resuelve en vía de consulta la decisión de primera instancia emitida el día 17 de noviembre de 2015 que involucra a la MN MEMORY.



Gabriela Benedetti Berdugo
CPS Secretaria Sustanciadora